



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN FINOS DE TECHO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DE TECHO EN LA SEDE PRINCIPAL DEL BANCO Y LAS SUCURSALES DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS Y SAN CRISTÓBAL.

REF. BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0009

ACTA NO. 1

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:00 p.m. del día 30 de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRÍCOLA), conformado para los fines de la presente resolución presidido por **Ricar M. Rodríguez H.**, en representación del Sr. **Fernando A. Durán P.**, Administrador General y Presidente del Comité, **Solangy V. Mejía Sánchez**, directora de Servicios Administrativos; **Ayestka M. González**, Gerente de Tesorería; **Heriberto Vásquez V.** en representación **Marlyn Rosario**, directora de Legal; **Leónidas E. Castillo** en representación **Hipólito Bazil Suazo**, director Planeación Estratégica; y **Selvis Alcántara Pérez** en representación de **Keren Gonzalez**, encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Con motivo de la necesidad de eliminar las pronunciadas filtraciones evidenciadas en las edificaciones en la sede principal de la institución y en las sucursales San Francisco de Macorís y San Cristóbal, la dirección de servicios administrativos ha solicitado la contratación para la elaboración del fino de techo y la impermeabilización de techo para las instalaciones anteriormente indicadas por un monto estimado de RD\$7,992,260.12 (siete millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta pesos con 00/100).

EL PROCESO

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (**BAGRÍCOLA**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como es el BAGRICOLA, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contrataciones de bienes y servicios que se dispongan a realizar las entidades sujetas la misma, debe ser efectuado en



cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.05 del manual de Procedimientos por Comparación de Precios ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos; II) Especificaciones Técnicas; y III) la designación de los Peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.”

CONSIDERANDO: Que conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 17 de la Ley 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado total para el objeto del presente proceso de contratación de obras es de **RD\$7,992,260.12** (siete millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta pesos con 00/100).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (7) de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, indicó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, por lo que el presente procedimiento de contratación para la elaboración del fino de techo e impermeabilización de techo en las edificaciones de la sede principal del Banco y en las sucursales San Francisco de Macorís y San Cristóbal al superar el monto de un peso dominicano con 00/100 centavos (RD\$1.00) debe realizarse mediante el procedimiento por comparación de precios de obras.

ii. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de condiciones específicas (ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remito a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

iii. **Designación de peritos:**

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimientos por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades.” (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos a: **Samuel De Moya y Fraynel Santana** para la evaluación de las ofertas técnicas a ser recibidas sobre el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRÍCOLA) <https://www.bagricola.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006;

VISTO: El Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso de compra;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.



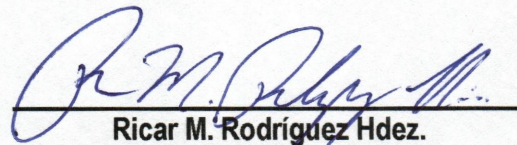
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el uso del procedimiento de compras y contrataciones de comparación de precios de obras y su pliego de condiciones específicas para la contratación de la elaboración del fino de techo y la impermeabilización de techo en las edificaciones de la sede principal del Banco y las sucursales San Francisco de Macorís y San Cristóbal, con la nomenclatura numero BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0009, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso de licitación a: Samuel De Moya, ingeniero civil, Fraynel Santana, encargada de la sección de Ingeniería, quienes evaluarán los aspectos técnicos; un asesor de la dirección Legal, un asesor de la Gerencia de Tesorería para evaluar las credenciales legales y económicas de los oferentes sobre las decisiones que deba adoptar el comité de compras y contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página Web que mantiene el Banco y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud del artículo 61 del Decreto numero 543-12.

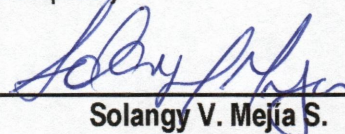
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de compras y contrataciones del Banco, que han sido designados a la fecha, a las 3:30 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta.



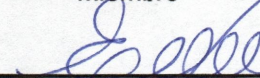
Ricar M. Rodríguez Hdez.
Presidente del Comité de Compras y
Contrataciones



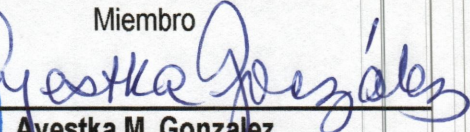
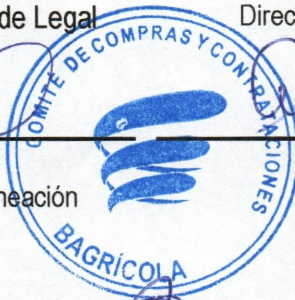
Heriberto Vásquez V.
En representación de la Directora de Legal
Miembro



Solangy V. Mejía S.
Directora de Servicios Administrativos
Miembro



Leónidas E. Castillo
En representación del Dir. de Planeación
Estratégica
Miembro



Ayestka M. Gonzalez
Gerente de Tesorería
Miembro



Selvis Alcántara Pérez
En representación de la Resp. Oficina de Libre Acceso a la Información
Miembro